



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

07 de junio de 2021
DM-MAG-553-2021

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora
Defensoría de los Habitantes de la República

Estimada señora:

En relación con el oficio **N° 05599-2021-DHR - [CV]**, del 27 de mayo, recibida en este despacho el día 01 de junio de los corrientes, mediante el cual se nos solicita informe sobre la solicitud de intervención presentada por el señor Juan Bautista Alvarado Barrantes, en su condición de presidente de la Cámara Nacional del Fomento de la Apicultura en la cual señaló lo siguiente:

“...Que es presidente de la Cámara Nacional del Fomento de la Apicultura y denuncia que el plaguicida Fipronil, el cual es perjudicial para las abejas, ya que se ha relacionado directamente con la muerte masiva de estos insectos, los cuales cumplen una función ambiental y económica de gran importancia.

En vista de lo anterior, el 7 de abril de 2021 presentó ante los despachos del señor Presidente de la República, del Ministro de Salud, del Ministro de Agricultura y Ganadería y ante la Ministra de Ambiente y Energía, una gestión en la que solicitó la prohibición total y definitiva de la importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, re empaque, re envasado, anuncio, manipulación, mezcla, venta, empleo y la cancelación del registro, de todos los productos formulados que contengan como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados estén la aplicación en cultivos agrícolas o en animales domésticos...”

Ante lo anterior solicita esa Defensoría se le informe acerca de:

“...1.- Las acciones que se hayan realizado o se hayan programado para la atención de la solicitud presentada por el interesado ante su despacho el pasado 7 de abril de 2021, acerca de la prohibición de registro, importación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, re empaque, re envase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo Fipronil, así como la cancelación de los registros vigentes de estos productos.

2. Informar si se ha realizado alguna valoración o estudio sobre el impacto que el uso del plaguicida Fipronil tiene sobre las abejas y, de ser así, las medidas que se hayan implementado con base en dicha información.

3. Remitir copia de la respuesta que se haya dado al señor Alvarado Barrantes, en relación con la solicitud presentada el pasado 7 de abril de 2021...”

Atendiendo su solicitud procedo a contestar los puntos señalados:



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Primero: El Fipronil es un plaguicida químico para uso agrícola registrado en el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), que se utiliza como un insecticida de amplio espectro, perteneciente al grupo Fenilpirazol, número CAS 120068-37-3 clasificado en la Categoría de Producto Moderadamente Peligroso (Clase II), según el criterio adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con baja solubilidad en agua, baja volatilidad y poca movilidad en el medio ambiente, tóxico para los humanos al ser neurotóxico e irritante tanto para los ojos como para la piel e igualmente tóxico para los mamíferos, las aves y las abejas, aunque un poco menos para los peces, los invertebrados acuáticos, las plantas acuáticas y las lombrices de tierra.

Como bien se indica el señor Alvarado Barrantes presentó en fecha 7 de abril del 2021, ante la Presidencia de la República, Ministerios de Salud y Ambiente y Energía y este Despacho, escrito bajo el número CNFA- JD-009-2021 el cual contiene las mismas pretensiones que se establecen en el escrito presentado ante su representada y que en resumen tiene por fin la prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo FIPRONIL e igualmente la cancelación del registro de todos los productos formulados que contengan como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados estén la aplicación en cultivos agrícolas o en animales domésticos y semovientes, dicha solicitud de prohibición está en estudios y análisis técnicos para verificar el grado de impacto de dicha petición.

La mayoría de esos productos veterinarios vienen en presentaciones que comercialmente se les denomina tipo "Pour-On", "pipeta", "ampolla" "spot-on", conteniendo el antiparasitario listo para su uso sin necesidad de diluirlo y para ser administrados de forma tópica, es decir sobre la piel del animal, para el control de pulgas y garrapatas en mascotas y en un menor número para especies de animales productivas

Adicionalmente existen productos que contienen en su formulación el principio activo Fipronil, registrados en la Dirección de Medicamentos Veterinarios del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) y que se comercializan en Costa Rica, para uso médico veterinario como antiparasitario externo de amplio espectro.

Segundo: En relación a la consulta sobre si se ha realizado alguna valoración o estudio sobre el impacto que el uso del plaguicida Fipronil tiene sobre las abejas y, de ser así, las medidas que se hayan implementado con base en dicha información, es importante señalar que tanto el Servicio de Salud Animal como el Servicio Fitosanitario del Estado, trabajan técnica y científicamente elaborando un estudio interinstitucional conjunto sobre este tema, una vez que se tenga el resultado de dicho estudio será comunicado al interesado y a ésta Defensoría de los Habitantes.

Tercero: Sobre lo solicitado por el señor Alvarado Barrantes en su oficio CNFA-JD-009-2021, este Despacho brindó respuesta mediante oficio DM-MAG-534-2021, notificado el día 03 de junio de 2021, donde se le informó que *"actualmente se están estudiando y realizando los análisis necesarios para elaborar las recomendaciones correspondientes al Despacho Ministerial, acciones que se estarán comunicando posterior al cumplimiento de dicho proceso de valoración"*.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Como señalé líneas arriba, tanto el Servicio Nacional de Salud Animal, como el Servicio Fitosanitario del Estado involucrados técnica y científicamente en el tema que nos atañe, están realizando un análisis coordinado interinstitucionalmente, para que una vez que se tenga el resultado y conjuntamente se adopten las acciones que correspondan en aras del bienestar de la salud pública veterinaria, se estará informando al petente y a su Despacho.

De usted con toda consideración y respeto

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

LV/Mjm

CC. Ing. Marlon Monge Castro. Viceministro. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Ing. Fernando Araya Alpizar. Director Ejecutivo. Servicio Fitosanitaria del Estado.
Dr. German Rojas Hidalgo. Director General. Servicio Nacional de Salud Animal.